

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie — Ha	Paraje	Cultivo actual
403-57	59	Daniel Sampedro Souto	0,0237	Jubris de Arriba	Prado regadio.
403-57	78	Daniel Sampedro Souto	0,0115	Jubris de Abajo	Labor regadio.
403-57	83	Daniel Sampedro Souto	0,0182	Jubris de Abajo	Labor regadio.
403-57	93	Daniel Sampedro Souto	0,0144	Jubris de Abajo	Labor regadio.
403-57	119	Daniel Sampedro Souto	0,0660	Agra de Insúa	Labor regadio.
403-58	30	Manuela Seijo Beu	0,0310	Regueiro	Labor regadio.
403-58	104	María Seijo Beu	0,0180	Braña Redonda	Labor regadio.
403-58	115	María Seijo Beu	0,0074	Braña Redonda	Labor regadio.
403-60	7	Mercedes Seijo Beu	0,1280	Pereira	Monte bajo.
403-60	9	Mercedes Seijo Beu	0,0227	Regueiro	Prado regadio.
403-60	11	Mercedes Seijo Beu	0,0025	Regueiro	Labor regadio.
403-61	27	Mercedes Seijo Neiro	0,0560	Godeiro	Prado regadio.
403-62	4	Andrés Seoane Fernández	0,0368	Pereira	Robledal.
403-62	31	Andrés Seoane Fernández	0,1050	Regueiro	Labor regadio.
403-63	8	José Seoane Fernández	0,0343	Regueiro	Prado regadio.
403-63	58	José Seoane Fernández	0,0144	Jubris de Arriba	Labor regadio.
403-64	14	Luciano Tejo García	0,0248	Regueiro	Prado regadio.
403-64	79	Luciano Tejo García	0,0112	Jubris de Abajo	Prado regadio.
403-65	3	Eugenio Tejo Vázquez	0,0350	Santo de Abajo	Prado regadio.
403-66	91	José Tejo Vázquez	0,0252	Jubris de Abajo	Labor regadio.
403-67	1	Herederos de Andrés de la Torre	0,0224	Albariños	Monte bajo.
403-68	72	Andrés de la Torre Seoane	0,0605	Jubris de Abajo	Labor regadio.
403-69	77	Eugenio Turnes	0,0259	Jubris de Abajo	Prado regadio.
403-70	117	Edeimiro Vázquez López	0,0040	Agra de Insúa	Labor regadio.
403-71	51	Herederos de Concepción Vieitez Cutrín	0,0056	Revolta	Prado regadio.
403-72	47	Mapual Vieitez Suárez	0,0163	Revolta	Prado regadio.
403-73	13	Herederos de José Vieitez Vieitez	0,0307	Regueiro	Prado regadio.
403-74	17	Ministerio de Obras Públicas	0,0120	Martil	—
403-74	26	Ministerio de Obras Públicas	0,0140	Godeiro	—
403-75	31	Desconocido	0,0033	Souto de Abajo	Prado regadio.
403-76	29	Desconocido	0,0280	Godeiro	Prado regadio.
403-77	86	Desconocido	0,0188	Padriños	Prado regadio.
		Total	3,9113		

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores del Decreto 1656/1971, de 8 de julio, por el que se declara conjunto histórico-artístico la Cartuja de Valldemosa y sus alrededores, en el término municipal de Valldemosa (Mallorca).

Advertidos errores en el sumario y texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 179, de fecha 28 de julio de 1971, página 12353, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En el sumario, donde dice: «Cartuja de Valldemosa y sus alrededores, en Palma de Mallorca», debe decir: «Cartuja de Valldemosa y sus alrededores, en el término municipal de Valldemosa (Mallorca).»

En el artículo primero, donde dice: «Se declara conjunto histórico-artístico la Cartuja de Valldemosa y sus alrededores, en Palma de Mallorca», debe decir: «Se declara conjunto histórico-artístico la Cartuja de Valldemosa y sus alrededores, en el término municipal de Valldemosa (Mallorca).»

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Estabanell y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación, 248, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/ce-16894/71.
 Origen de la línea: Apoyo 83 línea a E. T. «Can Cabot».
 Final de la misma: Apoyo 84 línea a E. T. «Can Cabot».

Término municipal a que afecta: Santa Eulalia de Rosana.
 Tensión de servicio: 5 KV.
 Longitud en kilómetros: 0,458.
 Conductor: Cobre, 10 milímetros cuadrados de sección.
 Material de apoyos: Madera y metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 25 de octubre de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—3.742.12.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. AT-1.684.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación provincial, a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, 51, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de una línea subterránea a 13,2 KV, de 185 metros de longitud, en cable Cu de 3 x 50 milímetros cuadrado, con origen en el centro de transformación Médico Sorapán, finalizando en un centro de transformación subterráneo en calle Badajoz, de 400 KVA., a 3.200 ± 5 por 100/220-133 V. para servicio del sector en esta capital.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2618/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y de Estaciones Transferidoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.